*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 1° de julio de 2014.-

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Defensor Oficial ante esta Corte y oído el señor Procurador Fiscal subrogante, se declara inoficioso un pronunciamiento del Tribunal en este caso. Devuélvanse las actuaciones, a sus efectos, al Juzgado de Familia n° 1 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, provincia del Chubut y hágase saber al Juzgado de Primera Instancia n° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA